

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, diez (10) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

**Ref. Pertenencia Juan Arenas Galvis, Fanny Arenas de Monsalve, Ramón Arenas Galvis, Ana María Arenas Torres, Miguel Ángel Arenas Galvis, Pedro Pablo Arenas Galvis y Gladys Arenas Galvis vs. Herederos Indeterminados de Feliz Arenas.
Radicación No. 2020-00239-00.**

Visto que el valor del bien cuyo dominio es pretendido por los demandantes asciende, según consta en el certificado catastral incorporado al plenario (folio 57 C. 1), a la suma de **\$82,187, 000,00**, cifra que no excede el lindero trazado en el inciso 4° del artículo 25 del Código General del Proceso para los procesos de mayor cuantía, a saber, **\$131'670,450,00**, compete conocer de este asunto, teniendo en cuenta el lugar de ubicación del inmueble, a los jueces civiles municipales de Girón, conforme la regla prevista en el numeral 7° del artículo 28 del estatuto procesal en comento, por manera que, al tenor literal del inciso 2° del artículo 90 ídem, el juzgado,

RECHAZA la demanda de la referencia por falta de competencia y, consecuentemente, **ORDENA** remitirla con sus anexos a la Oficina Apoyo de Girón, para que la someta a reparto entre los juzgados arriba indicados.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

Firmado Por:

**HERNAN ANDRES VELASQUEZ SANDOVAL
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 012 CIVIL DEL CIRCUITO BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5fe1b33731fa30634135ae73aafdb51e769deffeda9c072990b23fdf9c4aed1a

Documento generado en 10/02/2021 11:18:19 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**